



ARTURO SOBRINO FRANCO
NOTARIA
49
CIUDAD DE MÉXICO



1

ESC.128,140 EXP.690/24

CUSP/jmgm/DPDM

ESCRITURA NÚMERO CIENTO VEINTIOCHO MIL CIENTO CUARENTA.
LIBRO DOS MIL CUATROCIENTOS QUINCE.

CIUDAD DE MÉXICO, a cuatro de junio del año dos mil veinticuatro.

ARTURO SOBRINO FRANCO, titular de la notaría número cuarenta y nueve de la Ciudad de México, hago constar: **LOS PODERES** que otorga el "CENTRO NACIONAL DE EVALUACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR", ASOCIACIÓN CIVIL, representada por su Director General, el Maestro ANTONIO ÁVILA DÍAZ, en lo sucesivo "EL PODERDANTE", en favor del Ingeniero LUIS MARIANO HERMOSILLO SOSA, en lo sucesivo "EL APODERADO" para que lo ejerza al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos por todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estime conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes.

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:

- I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.
- II.- Para transigir.
- III.- Para comprometer en árbitros.
- IV.- Para absolver y articular posiciones.
- V.- Para recusar.
- VI.- Para recibir pagos.
- VII.- Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para otorgar el perdón en su caso cuando lo permita la ley.

SEGUNDA.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana.

TERCERA.- Facultad para abrir y cerrar cuentas bancarias en nombre de la Asociación poderdante, librar cheques en contra de las mismas y designar a las personas que puedan librar cheques a cargo de dichas cuentas bancarias que ya tenga abiertas la Asociación poderdante.

CUARTA.- Facultad para firmar los formatos de "Movimiento General de Personal", en los casos del personal que no ocupe cargos de responsabilidad (Directores de Área), que le sean propuestos por la Dirección de Recursos Humanos.

QUINTA.- "EL APODERADO" ejercerá las facultades a que aluden las cláusulas anteriores, ante particulares y ante toda clase de autoridades civiles, mercantiles, penales, judiciales, administrativas o laborales, ya sean locales o federales, así como ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Juzgados Laborales y Centros de Conciliación, Locales o Federales.

YO, EL NOTARIO, DOY FE:

- I.- Que a mi juicio el compareciente se encuentra legalmente capacitado para la celebración de este acto y me aseguré de su identidad con el documento que se relaciona en sus generales.
- II.- Que me identifiqué plenamente ante el compareciente como notario de la Ciudad de México.
- III.- Que el Maestro ANTONIO ÁVILA DÍAZ, manifiesta que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto, y acredita la personalidad que ostenta, la cual declara que está vigente en todos sus términos ya que no le ha sido revocada ni en forma alguna modificada o limitada, con lo relacionado e inserto en la escritura número ciento veintisiete mil cuarenta y cinco, de fecha veintinueve de agosto del año dos mil veintitrés, otorgada ante el suscrito notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito el



RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 2dbf6593-342e-45af-b80e-7e9c6cdb060f
NOTARIO: Arturo Sobrino Franco, Notario 49 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 04/06/2024 16:15:17
NÚMERO DE REGISTRO: 22283 del libro 15.
PÁGINA: 1 de 12.

día veintidós de septiembre dos mil veintitrés en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad en el folio de personas morales treinta y dos mil trescientos cuarenta y ocho, misma que en certificación expedida en términos del artículo ciento sesenta y seis fracción cuarta de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, agrego al apéndice de esta escritura con la letra "A".

IV.- Que el compareciente por sus generales manifestó ser: ANTONIO ÁVILA DÍAZ, mexicano, originario de Ciudad de México, lugar donde nació el día veinticuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, casado, director general, con domicilio en avenida Camino al Desierto de los Leones (Altavista) número diecinueve, colonia San Ángel, código postal cero un mil, alcaldía en Álvaro Obregón, Ciudad de México, quien se identifica con credencial para votar número tres cero tres uno cero cinco uno cero nueve dos ocho ocho ocho, expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que en copia cotejada agrego al apéndice de este instrumento con la letra "B", con Clave Única de Registro de Población "AIDA" cinco uno uno dos dos cuatro "HDFVZN" cero tres.

V.- Que advertí al compareciente de las penas en que incurre quien declara falsamente ante notario.

VI.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta escritura.
VII.- Que hice saber al compareciente el derecho que tiene de leer personalmente la presente escritura.
VIII.- Que leída y explicada íntegramente por el suscrito notario esta escritura al compareciente, manifestó su plena comprensión y conformidad con ella y la firmó el día de su fecha, mismo momento en que lo autorizo, DOY FE.

ANTONIO ÁVILA DÍAZ.- RÚBRICA.
A. SOBRINO F.- RÚBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR.
LAS NOTAS COMPLEMENTARIAS SE PONDRÁN EN HOJAS POR SEPARADO AGREGADAS AL APÉNDICE DE ESTE INSTRUMENTO.

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, a continuación se transcribe DICHO PRECEPTO:
"ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."
ES PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN QUE EXPIDO PARA EL INGENIERO LUIS MARIANO HERMOSILLO SOSA, COMO APODERADO, EN DOS PÁGINAS ÚTILES, COTEJADAS Y CORREGIDAS.- DOY FE.

CIUDAD DE MÉXICO, A CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

CUSP/12/R/debg

[Handwritten signature]



RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 2dbf6593-342e-45af-b80e-7e9c6cdb060f
NOTARIO: Arturo Sobrino Franco, Notario 49 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 04/06/2024 16:15:17
NÚMERO DE REGISTRO: 22283 del libro 15.
PÁGINA: 2 de 12.



I

DOCUMENTO MARCADO CON LA LETRA "A" DEL APÉNDICE DE ESTA ESCRITURA.

ARTURO SOBRINO FRANCO, titular de la notaría número cuarenta y nueve de la Ciudad de México, CERTIFICO: Que el Maestro ANTONIO ÁVILA DÍAZ, me acreditó su carácter de Director General y la legal existencia del "CENTRO NACIONAL DE EVALUACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR", ASOCIACIÓN CIVIL, con lo relacionado e inserto en la escritura número ciento veintisiete mil cuarenta y cinco, de fecha veintinueve de agosto del año dos mil veintitres, otorgada ante el suscrito notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito el día veintidós de septiembre dos mil veintitres en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, en el folio de personas morales treinta y dos mil trescientos cuarenta y ocho.

Y de dicha escritura copio en su parte conducente, lo que es del tenor literal siguiente:

"...hago constar EL NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR GENERAL, que resultan de LA PROTOCOLIZACIÓN de la Décima Quinta Sesión Extraordinaria de la Asamblea General de Asociados del "CENTRO NACIONAL DE EVALUACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR", ASOCIACIÓN CIVIL, celebrada el día veinticuatro de julio del año dos mil veintitres, que realizó a solicitud del Maestro ANTONIO ÁVILA DÍAZ, en su carácter de Director General de la misma, de conformidad con los siguientes antecedentes y cláusulas:

ANTECEDENTES

I.- CONSTITUCIÓN.- Por escritura número ochenta y siete mil treinta y seis, de fecha veintiocho de abril de mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante el suscrito notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta capital, en el Folio de Personas Morales Civiles número treinta y dos mil trescientos cuarenta y ocho, el día veintiuno de junio de mil novecientos noventa y cuatro, se constituyó la asociación denominada "CENTRO NACIONAL DE EVALUACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR", ASOCIACIÓN CIVIL, integrada únicamente por Instituciones Mexicanas, con domicilio en la Ciudad de México, duración indefinida, y teniendo por objeto el precisado en dicha escritura.

II.- PRIMERA MODIFICACIÓN TOTAL DE ESTATUTOS SOCIALES.- Por escritura número noventa mil ochocientos nueve, de fecha veintitres de enero de mil novecientos noventa y siete, otorgada ante el suscrito notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Capital, en el Folio de Personas Morales Civiles número treinta y dos mil trescientos cuarenta y ocho, el día diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y siete, se protocolizó la Segunda Sesión Ordinaria de la Asamblea General de la asociación denominada "CENTRO NACIONAL DE EVALUACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR", ASOCIACIÓN CIVIL, en la que, entre otros acuerdos se tomó el de modificar la totalidad de los estatutos sociales.

III.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Por escritura número noventa y tres mil cuatrocientos ocho, de fecha diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante el suscrito notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta capital, en el Folio de Personas Morales Civiles número treinta y dos mil trescientos cuarenta y ocho, el día nueve de agosto de mil novecientos noventa y nueve, se protocolizó la Primera y Segunda Sesión Extraordinaria de la Asamblea General del "CENTRO NACIONAL DE EVALUACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR", ASOCIACIÓN CIVIL, celebradas los días dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y cinco, y veintinueve de abril de mil novecientos noventa y ocho, respectivamente, en las que entre otros acuerdos se tomó el de reformar los artículos Vigésimo Noveno, Trigésimo Cuarto y Trigésimo Quinto de los Estatutos Sociales. ---

IV.- SEGUNDA MODIFICACIÓN TOTAL DE ESTATUTOS SOCIALES.- Por escritura número noventa y cuatro mil setecientos seis, de fecha veintidós de mayo del año dos mil, otorgada ante el suscrito notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Capital, en el Folio de Personas Morales Civiles número treinta y dos mil trescientos cuarenta y ocho, el día diecinueve de junio del año dos mil, se protocolizó la Tercera Sesión Extraordinaria de la Asamblea General de la asociación denominada "CENTRO NACIONAL DE EVALUACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR", ASOCIACIÓN CIVIL, en la que, entre otros acuerdos se tomó el de reformar los estatutos sociales.

V.- MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO VIGÉSIMO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por escritura número cien mil trescientos diecinueve, de fecha dieciséis de junio del año dos mil cuatro, otorgada ante el suscrito notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Capital, en el Folio de Personas Morales Civiles número treinta y dos mil trescientos cuarenta y ocho, el día dieciocho de agosto del año dos mil cuatro, se hizo constar la protocolización del Acta de la Quinta Sesión Extraordinaria de la Asamblea General de Asociados del "CENTRO NACIONAL DE EVALUACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR", ASOCIACIÓN CIVIL, celebrada el día veintidós de enero del año dos mil cuatro, en la que se acordó la modificación al artículo vigésimo de los estatutos sociales.

VI.- MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES.- Por escritura número ciento dos mil doscientos cuarenta y ocho, de fecha veintiocho de abril del año dos mil seis, otorgada ante el suscrito notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Personas Morales de esta capital, en el folio número treinta y dos mil trescientos cuarenta y ocho, el día doce de junio del año dos mil seis, se protocolizó el acta de la Décima Cuarta Sesión Ordinaria de la Asamblea



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: 2dbf6593-342e-45af-b80e-7e9c6cdb060f

NOTARIO: Arturo Sobrino Franco, Notario 49 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 04/06/2024 16:15:17

NÚMERO DE REGISTRO: 22283 del libro 15.

PÁGINA: 3 de 12.



General de Asociados del "CENTRO NACIONAL DE EVALUACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR", ASOCIACIÓN CIVIL, celebrada con fecha veinte de febrero del año dos mil seis, en la que se modificaron los artículos trigésimo quinto y trigésimo octavo de los estatutos sociales.

VII.- LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS VIGÉSIMO, VIGÉSIMO CUARTO, TRIGÉSIMO QUINTO Y TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por escritura número ciento tres mil seiscientos seis, de fecha siete de septiembre del año dos mil siete, otorgada ante el suscrito notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Personas Morales de esta Capital, en el folio número treinta y dos mil trescientos cuarenta y ocho, el día veintidós de octubre del año dos mil siete, se protocolizó el acta de la Séptima Sesión Extraordinaria de la Asamblea General de Asociados del "CENTRO NACIONAL DE EVALUACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR", ASOCIACIÓN CIVIL, celebrada con fecha veintiséis de marzo del año dos mil siete, en la que se modificaron los artículos vigésimo, vigésimo cuarto, trigésimo quinto y trigésimo octavo de los estatutos sociales.

VIII.- MODIFICACIÓN A LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por escritura número ciento cinco mil seiscientos treinta y ocho, de fecha dieciocho de marzo del año dos mil nueve, otorgada ante el suscrito notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Personas Morales de esta Capital, en el folio de personas morales número treinta y dos mil trescientos cuarenta y ocho, el día siete de abril del año dos mil nueve, se protocolizó el acta de la octava Sesión Extraordinaria de la Asamblea General de Asociados del "CENTRO NACIONAL DE EVALUACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR", ASOCIACIÓN CIVIL, celebrada con fecha veinticuatro de marzo del año dos mil ocho, en la que se hizo constar la modificación a los estatutos sociales.

IX.- MODIFICACIÓN A LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por escritura número ciento diecinueve mil ciento sesenta y cinco, de fecha ocho de octubre del año dos mil dieciocho, otorgada ante el suscrito notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Personas Morales de esta Capital, en el folio de personas morales número treinta y dos mil trescientos cuarenta y ocho, el día veintitrés de octubre del año dos mil dieciocho, se protocolizó el acta de la Décima Segunda Sesión Extraordinaria de la Asamblea General de Asociados del "CENTRO NACIONAL DE EVALUACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR", ASOCIACIÓN CIVIL, celebrada con fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil dieciocho, en la que se hizo constar la modificación a los estatutos sociales, y de dicho instrumento copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente:

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

NATURALEZA, DOMICILIO, NACIONALIDAD Y DURACIÓN...

Artículo Segundo. Domicilio

El Ceneval tendrá su domicilio en la Ciudad de México y podrá establecer oficinas en cualquier lugar de la República Mexicana.

Artículo Tercero. Nacionalidad

La nacionalidad del Ceneval es mexicana y estará formado únicamente por asociados del mismo origen.

Ninguna persona extranjera física o moral, ni sociedades mexicanas sin cláusula de exclusión de extranjeros, serán admitidos directa, ni indirectamente como Asociados.

Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a formar parte de la asociación, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, no se les reconocerá en absoluto derechos de Asociados a dichas personas.

Artículo Cuarto. Duración

La duración del Ceneval será por tiempo indefinido.

CAPÍTULO II

OBJETO, FINES NO LUCRATIVOS Y POLÍTICAS GENERALES

Artículo Sexto. Fines no lucrativos

El Ceneval es una asociación civil con fines no lucrativos y las actividades que realice tendrán como finalidad primordial el cumplimiento de su objeto social, por lo que no podrá intervenir en campañas políticas ni en actividades de propaganda o destinadas a influir en la legislación; no se considera que influye en la legislación la publicación de un análisis o de una investigación que no tenga carácter proselitista o la asistencia técnica a un órgano gubernamental que lo hubiere solicitado por escrito.

Artículo Séptimo. Políticas Generales

El Ceneval orientará su actuación, por las políticas generales siguientes:

- I. Respetar plenamente el régimen jurídico de los asociados y de los usuarios de sus servicios, sean personas físicas o morales;
- II. Proceder, según cada caso y momento, conforme a mecanismos y métodos que aseguren la confiabilidad y confidencialidad de la información, el profesionalismo de los evaluadores, la pertinencia de los procedimientos, la seguridad de los bancos de reactivos y los exámenes, la imparcialidad de la calificación y, en general, todo lo que propicie su actuación de acuerdo con los principios éticos de una organización evaluadora;
- III. Difundir públicamente los resultados de sus evaluaciones, cuando proceda, con sujeción a la legislación sobre protección



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: 2dbf6593-342e-45af-b80e-7e9c6cdb060f

NOTARIO: Arturo Sobrino Franco, Notario 49 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 04/06/2024 16:15:17

NÚMERO DE REGISTRO: 22283 del libro 15.

PÁGINA: 4 de 12.



de datos personales;

IV. Proceder colegiadamente y conforme al acuerdo interno de sus consejos técnicos, comités académicos y demás grupos de asesoría y apoyo que sean pertinentes, para la elaboración de exámenes y otros instrumentos o medios de evaluación;

V. Procurar que los consejos técnicos, comités académicos y demás grupos de asesoría y apoyo tengan una composición variada de expertos procedentes de instituciones educativas, gremios de profesionistas, dependencias gubernamentales y empresas, según proceda en cada caso; y

VI. Propiciar su autofinanciamiento mediante el cobro de cuotas por los servicios que preste.

... Artículo Décimo Cuarto. Organos de gobierno

Los órganos de gobierno del Ceneval son los siguientes:

I. La Asamblea General;

II. El Consejo Directivo;

III. El Director General; y

IV. Los demás que determine la Asamblea General.

... Artículo Décimo Quinto. Integración de la Asamblea General

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno del Ceneval y está compuesta por todos los asociados, representados por sus respectivos titulares, cada uno con derecho a voz y voto. Para efecto de toma de decisiones, en las sesiones ordinarias y extraordinarias de este órgano, la votación de cada uno de los cuatro sectores indicados en el Artículo Décimo Primero se ponderará de la siguiente forma: para el sector de autoridades educativas, 20%; para el sector de asociaciones e instituciones de educación, 40%; para el sector de colegios de profesionistas, 20%, y para el sector de organizaciones productivas y sociales, 20%. En el cómputo final se expresarán los votos de cada sector a favor de cada opción de voto, previa ponderación.

Artículo Décimo Sexto. Atribuciones de la Asamblea General

Son atribuciones de la Asamblea General las siguientes:

I. Expedir y modificar los presentes Estatutos, así como definir las políticas generales del Ceneval;

II. Aprobar, en su caso, el programa de trabajo de cada año y el presupuesto anual de ingresos y egresos correspondiente que le presente el Consejo Directivo y formular las observaciones pertinentes;

III. Aprobar los estados financieros anuales y los informes de auditoría respectivos que le presente el Consejo Directivo y formular, en su caso, las observaciones pertinentes;

IV. Designar y remover al Director General en los términos de los presentes Estatutos;

V. Conocer y aprobar, en su caso, el informe anual del Director General;

VI. Nombrar al auditor externo y sustituirlo, en su caso, en los términos de los presentes Estatutos;

VII. Conocer y aprobar las políticas de comunicación del Ceneval;

VIII. Aprobar, en su caso, el ingreso de asociados al Ceneval, a partir de la propuesta del Consejo Directivo, en los términos de los presentes Estatutos;

IX. Crear a propuesta del Consejo Directivo, los demás órganos que, en su caso, se requieran para el funcionamiento del Ceneval;

X. Resolver los asuntos que le sean sometidos por el Consejo Directivo o por el Director General;

XI. Fijar las cuotas anuales y extraordinarias de los asociados;

XII. Acordar, en su caso, la disolución de la Asociación; y

XIII. Las demás que no estén asignadas a otro órgano del Ceneval.

... Artículo Décimo Octavo. Sesiones extraordinarias

La Asamblea General sesionará con carácter extraordinario a solicitud del Consejo Directivo, del Director General o de la mayoría de los asociados, solamente para tratar asuntos específicos que por su urgencia o importancia lo requieran.

Para celebrar la sesión se requerirá la presencia de la mayoría simple de los asociados. En la sesión extraordinaria solamente se podrán conocer, resolver y acordar los asuntos para los cuales se hubiese convocado.

De acuerdo con los presidentes en turno de la Asamblea General y del Consejo Directivo, el Director General enviará por escrito la convocatoria cuando menos con ocho días naturales de anticipación, y con dos días naturales tratándose de asuntos urgentes; en todos los casos se incluirá el orden del día, así como la indicación de la fecha y hora en que se celebrará.

Artículo Décimo Noveno. Presidencia de las sesiones ordinaria y extraordinaria

La presidencia de las sesiones que dentro de un año calendario celebre la Asamblea General será desempeñada rotativamente por cada sector a que se refiere el Artículo Décimo Primero y en el mismo orden en que se enumeran los sectores en dicho artículo. Los asociados de cada sector designarán libremente, en su turno, a quien los representará en la presidencia de la Asamblea General y lo comunicarán por escrito al Director General del Centro. Las sesiones tendrán como sede las instalaciones del Ceneval, salvo en los casos en que la Asamblea General determine otro lugar.

Artículo Vigésimo. Mecanismos de votación

En las sesiones de Asamblea General los acuerdos se adoptarán válidamente con la mayoría de los votos de los asociados presentes, ponderados como indica el Artículo Décimo Quinto, salvo en los casos especificados en los artículos Décimo Primero, Trigésimo Séptimo y Trigésimo Octavo.

CAPÍTULO IV

DEL DIRECTOR GENERAL



RED INTEGRAL NOTARIAL.

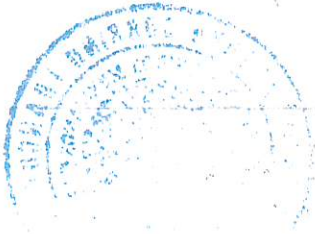
UUID: 2dbf6593-342e-45af-b80e-7e9c6cdb060f

NOTARIO: Arturo Sobrino Franco, Notario 49 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 04/06/2024 16:15:17

NÚMERO DE REGISTRO: 22283 del libro 15.

PÁGINA: 5 de 12.



Artículo Vigésimo Sexto. Representación legal

El Director General durará en su cargo cuatro años y podrá ser reelecto una sola vez, y tendrá todas las facultades comprendidas en los poderes generales para pleitos y cobranzas y para administrar bienes, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de las disposiciones correlativas de los Códigos Civiles tanto Federal como de los Estados de la República Mexicana. Podrá representar a la asociación ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales, federales, estatales y municipales, ante toda clase de juntas de conciliación y de conciliación y arbitraje y demás autoridades del trabajo, y ante árbitros y arbitradores.

Los anteriores poderes incluyen facultades para:

I. PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO de acuerdo con el Párrafo Tercero del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil vigente para el Distrito Federal, y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana. Para enajenar o dar en garantía los inmuebles que conforman los activos de la Asociación el Director General requerirá de la autorización, por escrito, del Consejo Directivo;

II. Interponer toda clase de juicios y recursos, aún el de amparo, y desistirse de ellos; para transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, hacer cesión de bienes, recusar y recibir pagos; para discutir, celebrar y revisar contratos colectivos de trabajo; representar a la asociación ante las autoridades de trabajo en asuntos laborales en que la asociación sea parte o tercera interesada, tanto en la audiencia inicial, como en cualesquiera de las etapas del proceso del derecho del trabajo;

III. Llevar a cabo todas las operaciones y celebrar, modificar y rescindir contratos y actos jurídicos relacionados con los fines y objetos de la asociación;

IV. Suscribir toda clase de títulos de crédito en términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito con facultades para girar, aceptar, endosar, avalar, librar, protestar, emitir y suscribir;

V. Abrir cuentas de cheques y celebrar contratos de fideicomiso;

VI. Nombrar y remover a los empleados de la asociación; determinar sus facultades, obligaciones y remuneraciones;

VII. Otorgar y revocar poderes generales o especiales;

VIII. Establecer oficinas o representaciones en la República Mexicana;

IX. Ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de asociados y del Consejo Directivo;

X. Presentar quejas y querrelas de carácter penal, otorgar perdón y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público. Todas las facultades que las leyes otorgan a los de su clase, sin limitación alguna, por lo que podrá dirigir y representar a la asociación y llevar la firma social ante toda clase de personas y autoridades.

Artículo Vigésimo Séptimo. Requisitos

Para ser Director General del Ceneval se requiere:

...Es incompatible el cargo de Director General del Ceneval con los de funcionario público, titular o empleado de alguna asociación o institución de educación media superior o superior, colegio o asociación de profesionistas o empresa de carácter privado.

Quien sea propuesto como candidato para Director General, deberá hacer del conocimiento del Consejo Directivo las actividades profesionales y docentes que realiza y mostrar que éstas no interfieren o afectan su desempeño como Director General.

Artículo Vigésimo Octavo. Facultades y obligaciones del Director General

El Director General tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I. Cumplir y hacer cumplir la normativa del Ceneval;

II. Supervisar la marcha del Ceneval, de conformidad con sus programas de trabajo;

III. Dirigir las unidades administrativas en que se organice la Dirección General para el desempeño de las funciones que le corresponden;

IV. Proponer al Consejo Directivo el manual de organización y dictar las normas operativas y técnicas de la estructura administrativa que encabeza;

V. Integrar o modificar la composición de los consejos técnicos, comités académicos y demás grupos de asesoría y apoyo, así como coordinar su funcionamiento e informar de ello al Consejo Directivo y a la Asamblea General;

VI. Proponer al Consejo Directivo las modificaciones al presupuesto de egresos y su correspondiente plan de arbitrios;

VII. Designar, con conocimiento del Consejo Directivo, al director de área que lo supla en ausencias menores a un mes;

VIII. Presentar al Consejo Directivo los proyectos de plan de trabajo anual y de presupuesto anual de ingresos y egresos;

IX. Llevar a cabo el plan de trabajo anual y ejercer el presupuesto anual de egresos aprobados por la Asamblea General;

X. Preservar e incrementar el patrimonio del Ceneval y evitar todo aquello que lo ponga en riesgo;

XI. Dar seguimiento y, en su caso, ejecutar los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Directivo;

XII. Otorgar, revocar y sustituir poderes;

XIII. Expedir las políticas de contratación de personal y servicios, y designar y remover al personal de la Dirección General del Ceneval;

XIV. Solicitar a los asociados la comisión de personal especializado para que participe en los consejos técnicos, comités académicos y demás grupos de asesoría y apoyo que se establezcan para el mejor desarrollo de las actividades y proyectos del



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: 2dbf6593-342e-45af-b80e-7e9c6cdb060f

NOTARIO: Arturo Sobrino Franco, Notario 49 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 04/06/2024 16:15:17

NÚMERO DE REGISTRO: 22283 del libro 15.

PÁGINA: 6 de 12.





- Ceneval;
- XV. Organizar las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Directivo y fungir como secretario de las mismas con derecho a voz pero no a voto;
- XVI. Presentar al Consejo Directivo el informe anual de actividades realizadas el año anterior y el dictamen del auditor externo, a fin de que este órgano los remita, en su caso, a la Asamblea General;
- XVII. Mantener al día los registros y expedientes relacionados con cada institución usuaria de los servicios del Ceneval;
- XVIII. Establecer y mantener relaciones con organismos e instituciones de educación media superior y superior, para fines relacionados con su objeto;
- XIX. Organizar, promover y evaluar los servicios que el Ceneval preste en cumplimiento de sus funciones;
- XX. Promover la cooperación con organismos análogos de otros países para intercambiar experiencias;
- XXI. Fijar, previa autorización de la Asamblea General, las políticas de comunicación del Centro; y
- XXII. Las demás que en forma específica le señalen la Asamblea General, el Consejo Directivo y los presentes Estatutos...

...XL- LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS QUINTO, SÉPTIMO, DÉCIMO SÉPTIMO, DÉCIMO OCTAVO, VIGÉSIMO CUARTO, VIGÉSIMO SÉPTIMO Y VIGÉSIMO OCTAVO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. Por instrumento número ciento veinticuatro mil ochocientos sesenta y uno, de fecha veintiséis de mayo del año dos mil veintidós, otorgada ante el suscrito notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Capital en el folio de Personas Morales número treinta y dos mil trescientos cuarenta y ocho, el día once de noviembre del año dos mil veintidós, se protocolizó el acta de la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria de la Asamblea General de Asociados del "CENTRO NACIONAL DE EVALUACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR", ASOCIACIÓN CIVIL, celebrada los días veintidós y veintiocho de marzo de dos mil veintidós, en la que se formalizó la reforma a los artículos quinto, séptimo, décimo séptimo, décimo octavo, vigésimo cuarto, vigésimo séptimo y vigésimo octavo de los estatutos sociales.

Y de dicho instrumento copia en lo conducente lo que es del tenor literal siguiente:
 "...hago constar: LA REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS SOCIALES, que resulta de LA PROTOCOLIZACIÓN de la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria de la Asamblea General de Asociados del "CENTRO NACIONAL DE EVALUACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR", ASOCIACIÓN CIVIL, celebrada los días veintidós y veintiocho de marzo de dos mil veintidós...

... ANTECEDENTES ...

...XVI- ACTA.- El compareciente me exhibe el Libro de Actas de las Sesiones Ordinarias de la Asamblea General de Asociados del "CENTRO NACIONAL DE EVALUACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR", ASOCIACIÓN CIVIL, en el cual de la página ciento cuarenta vuelta a la ciento cincuenta y uno vuelta obra el acta de la Trigesima Sesión Extraordinaria de la Asamblea General, siendo dicha acta del tenor literal siguiente:

"Acta de la XIV Sesión Extraordinaria de la Asamblea General del Ceneval, celebrada el 22 y 28 de marzo de 2022

A las 16:00 horas del día 22 de marzo de 2022 y de conformidad con lo establecido en el artículo Décimo Séptimo de los Estatutos Sociales, se reunieron los integrantes de la Asamblea General del Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C. (Ceneval) en la Ciudad de México, con el propósito de efectuar la XIV Sesión Extraordinaria de la Asamblea General...

El Secretario de la Asamblea General, conforme a lo que establece el artículo Décimo Séptimo de los Estatutos Sociales, hizo constar que la convocatoria para esta sesión había sido enviada en tiempo y forma a cada uno de los integrantes de este órgano de gobierno...

- ...2. Lectura y aprobación del orden del día...
- ...8. Presentación y aprobación del proyecto de reformas a los Estatutos Sociales del Ceneval...
- ...8. Presentación y aprobación del proyecto de reformas a los Estatutos Sociales del Ceneval...

...ACUERDO...

S.O.XXX-8: Con fundamento en los artículos Décimo Sexto, fracción I y Vigésimo de los Estatutos Sociales, se abrió por unanimidad, reformar los artículos Quinto, Séptimo, Décimo Séptimo, Décimo Octavo, Vigésimo Cuarto, Vigésimo Séptimo y Vigésimo Octavo de los Estatutos Sociales del Ceneval, para quedar en los términos del documento que se anexa a la presente acta...

Y del Anexo del acta que por este medio se protocoliza, transcribo lo siguiente:

...PROYECTO DE REFORMAS A LOS ESTATUTOS SOCIALES DEL CENEVAL...
 ...PROPUESTA DE REFORMAS...

En atención a lo dispuesto por el Artículo Décimo Sexto, fracción I de los Estatutos Sociales del Ceneval, se presentó a la consideración de la Asamblea General, el proyecto de reformas siguiente: modificar el párrafo único y dividirlo en cinco fracciones del Artículo Quinto; modificar la fracción VI y adicionar la fracción VII del Artículo Séptimo; modificar el segundo párrafo y adicionar un tercer y cuarto párrafos del Artículo Décimo Séptimo; modificar el tercer párrafo y adicionar un cuarto párrafo del Artículo Décimo Octavo; modificar el párrafo segundo, adicionar un tercer y cuarto párrafos, y recorrer



las anteriores párrafos segundo y tercero como quinto y sexto del Artículo Vigésimo Cuarto; modificar el primer párrafo y las fracciones I a la IV del Artículo Vigésimo Séptimo; y agregar un segundo párrafo a la fracción XV del Artículo Vigésimo Octavo, para quedar como sigue:

Artículo Quinto. Objeto Social

El Ceneval tiene por objeto social:

I. Evaluar los aprendizajes logrados por los educandos en cualquier etapa de los procesos educativos con el propósito de contribuir a la excelencia de la educación de los tipos medio superior y superior;

II. Evaluar conocimientos, capacidades, experiencia y aptitudes con fines de certificación y recertificación de profesionistas y especialistas;

III. Fungir como institución evaluadora para la aplicación de evaluaciones escritas, orales o prácticas para acreditar conocimientos que correspondan al bachillerato o a los niveles del tipo de educación superior;

IV. Colaborar con las autoridades de los poderes federales, de las entidades federativas y del ámbito municipal, así como con los órganos constitucionales autónomos, en el diseño y aplicación de evaluaciones para los procesos de selección, ingreso y promoción de servidores públicos sujetos de sistemas de carrera o de servicio profesional; y

V. Participar en el Sistema de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (SEAES) y contribuir en el diseño, propuesta y articulación de estrategias y acciones de evaluación y acreditación del Sistema Nacional de Educación Superior, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Educación Superior.

Artículo Séptimo. Políticas Generales.

...I. a V. (...)

VI. Financiar los bienes, insumos y actividades que se requieran para la realización de su objeto, mediante los ingresos que perciba por los servicios que preste; y

VII. Brindar su más amplia colaboración para el mejor desempeño del Sistema de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (SEAES) y cumplir puntualmente los compromisos que deriven de su participación en el mismo.

Artículo Décimo Octavo. Sesiones extraordinarias.

...El Director General de acuerdo con el presidente de la Asamblea General enviará por escrito la convocatoria con cuando menos ocho días naturales de anticipación, si bien podrá hacerlo con dos días hábiles en casos urgentes. En ésta se incluirá el orden del día; se especificará la modalidad de celebración: presencial, videoconferencia o híbrida; se indicará la fecha y la hora, así como, en su caso, el lugar de la reunión.

Se acompañará a la convocatoria, en formatos escrito y/o digital, la documentación necesaria para el desahogo del orden del día.

Las sesiones mediante videoconferencia o híbridas, deberán ser grabadas y conservadas por el secretario de la Asamblea General, y se agregará una copia de la grabación al acta respectiva.

Artículo Vigésimo Séptimo. Requisitos

Para desempeñar el puesto de Director General del Ceneval se requiere:

I. Tener la nacionalidad mexicana;

II. Poseer grado académico de maestría o doctorado;

III. Acreditar conocimientos y experiencia en materia de evaluación de la educación de los tipos medio superior y superior;

IV. Haber ocupado puestos de alta dirección en el sector educativo, por un periodo mínimo de cinco años.

Artículo Vigésimo Octavo. Facultades y obligaciones del Director General.

...I. a XIV. (...)

XV. (...)

En su calidad de secretario de los mencionados órganos de gobierno, levantará las actas de sus sesiones, las cuales firmará conjuntamente con el respectivo presidente; llevará el registro de asociados y consejeros; dará seguimiento a los acuerdos y atenderá los asuntos que los propios órganos le encomienden.

XVI. a XXII. (...)

XII.- Declarar el compareciente que la asociación de referencia no ha sufrido modificación posterior a sus estatutos sociales, así como que convoca a la asamblea que por medio de este instrumento se protocoliza con apego a los estatutos sociales.

XIII.- ACTA.- El compareciente me exhibe el Libro de Actas de las Sesiones Extraordinarias de la Asamblea General de Asociados del "CENTRO NACIONAL DE EVALUACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR", ASOCIACIÓN CIVIL, en el cual de la página ochenta y cuatro frente a la ochenta y siete frente obra el acta de la Décima Quinta Sesión Extraordinaria de la Asamblea General, siendo dicha acta del tenor literal siguiente:

Acta de la XV Sesión Extraordinaria de la Asamblea General del Ceneval,

efectuada el 24 de julio de 2023.

A las 16:00 horas del día 24 de julio de 2023 y de conformidad con lo establecido en el artículo Décimo Octavo de los Estatutos Sociales, se reunieron los integrantes de la Asamblea General del Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C. (Ceneval), en la Sala de Consejo, ubicada en Avenida Camino al Desierto de los Leones (Altavista) número 19, Colonia San Ángel, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 07000 en la Ciudad de México, con el propósito de efectuar la XV Sesión Extraordinaria de la Asamblea General.



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: 2dbf6593-342e-45af-b80e-7e9c6cdb060f

NOTARIO: Arturo Sobrino Franco, Notario 49 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 04/06/2024 16:15:17

NÚMERO DE REGISTRO: 22283 del libro 15.

PÁGINA: 8 de 12.



ACUERDO

S.E.XV-1: Con fundamento en el artículo Décimo Octavo, párrafo segundo, de los Estatutos Sociales, y en virtud de existir el quórum necesario, la Asamblea General celebra válidamente su XV Sesión Extraordinaria.

2. Lectura y aprobación del orden del día.

El Presidente de la sesión dio lectura al orden del día siguiente:

...4. Designación del Director General del Ceneval para el periodo 2023-2027...

...4. Designación del Director General del Ceneval para el periodo 2023-2027...

ACUERDO

S.E.XV-4: Con fundamento en los artículos Décimo Sexto, fracción IV, Vigésimo, Vigésimo Sexto, párrafo primero y Vigésimo Séptimo de los Estatutos Sociales, se aprueba por unanimidad, designar al maestro Antonio Ávila Díaz como Director General del Ceneval para el periodo 2023-2027, que comenzará el 16 de agosto próximo, con la suma de facultades y obligaciones que le confieren los artículos Vigésimo Sexto y Vigésimo Octavo de los mencionados Estatutos Sociales...

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Queda protocolizada lo que certifica el suscrito notario, para todos los efectos legales a que haya lugar, el acta de la Décima Quinta Sesión Extraordinaria de la Asamblea General de Asociados del "CENTRO NACIONAL DE EVALUACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR", ASOCIACIÓN CIVIL, celebrada el día veinticuatro de julio del año dos mil veintitrés, transcrita en el antecedente Décimo Tercero de este instrumento y formalizados los acuerdos en ella tomados.

SEGUNDA.- Queda formalizado el nombramiento del Maestro ANTONIO ÁVILA DÍAZ como Director General del "CENTRO NACIONAL DE EVALUACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR", ASOCIACIÓN CIVIL, para el periodo dos mil veintitrés, dos mil veintisiete, en los términos del acta que por medio del presente instrumento se protocoliza, quien gozará de todas y cada una de las facultades previstas en los artículos vigésimo sexto y vigésimo octavo de los estatutos sociales de la asociación, las cuales se tienen aquí por íntegramente reproducidas como si a la letra se insertasen..."

Y PARA ACREDITAR LA PERSONALIDAD DEL MAESTRO ANTONIO ÁVILA DÍAZ, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO CIENTO SESENTA Y SEIS FRACCIÓN CUARTA DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO.- COTEJADA.- DOY FE.

CUSP/imgm
Esc.128.140

LIC. ARTURO SOBRINO FRANCO
NOTARIO N° 49 DE LA CIUDAD DE MÉXICO



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: 2dbf6593-342e-45af-b80e-7e9c6cdb060f

NOTARIO: Arturo Sobrino Franco, Notario 49 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 04/06/2024 16:15:17

NÚMERO DE REGISTRO: 22283 del libro 15.

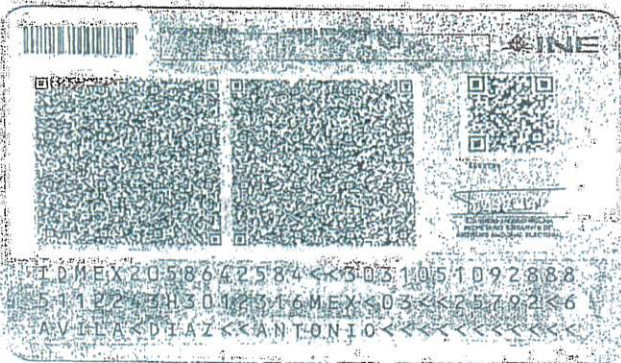
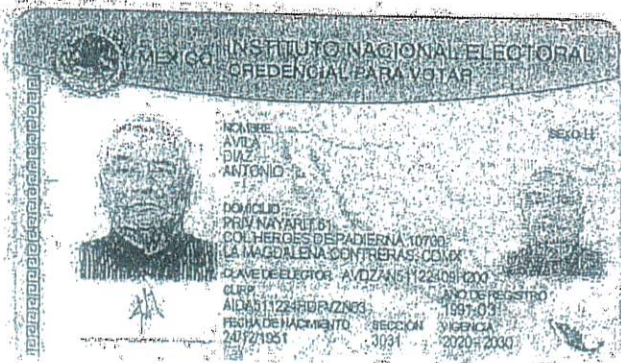
PÁGINA: 9 de 12.



SIN TEXTO

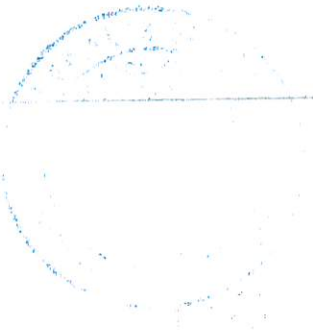


RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 2dbf6593-342e-45af-b80e-7e9c6cdb060f
NOTARIO: Arturo Sobrino Franco, Notario 49 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 04/06/2024 16:15:17
NÚMERO DE REGISTRO: 22283 del libro 15.
PÁGINA: 10 de 12.



RED INTEGRAL NOTARIAL.
 UUID: 2dbf6593-342e-45af-b80e-7e9c6cdb060f
 NOTARIO: Arturo Sobrino Franco, Notario 49 de la Ciudad de México.
 SELLO DE TIEMPO: 04/06/2024 16:15:17
 NÚMERO DE REGISTRO: 22283 del libro 15.
 PÁGINA: 11 de 12.





SIN TEXTO



RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 2dbf6593-342e-45af-b80e-7e9c6cdb060f
NOTARIO: Arturo Sobrino Franco, Notario 49 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 04/06/2024 16:15:17
NÚMERO DE REGISTRO: 22283 del libro 15.
PÁGINA: 12 de 12.

ARTURO SOBRINO FRANCO, NOTARIO CUARENTA Y NUEVE DE LA CIUDAD DE MÉXICO,-----
CERTIFICO: QUE LA PRESENTE IMPRESIÓN QUE CONSTA DE DOCE PÁGINAS, ES REPRODUCCIÓN--
FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO Y QUE DOY FE HABER TENIDO A LA---
VISTA Y CON EL CUAL LA COTEJÉ, A CUYO EFECTO HE LEVANTADO EN EL LIBRO DE REGISTRO-
DE COTEJOS DEL PROTOCOLO A MI CARGO EL REGISTRO NÚMERO VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS---
OCHENTA Y TRES, DEL LIBRO NÚMERO QUINCE.-----
EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO CIENTO SETENTA Y UNO DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA LA-----
CIUDAD DE MÉXICO, LA PRESENTE CERTIFICACIÓN NO CALIFICA SOBRE LA AUTENTICIDAD,-----
VALIDEZ O LICITUD DEL DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA PARA SU COTEJO. ESTE COTEJO---
FUE FIRMADO CON LA FIRMA ELECTRÓNICA NOTARIAL DEL SUSCRITO NOTARIO, DE CONFORMIDAD
CON EL ARTÍCULO CIENTO VEINTIOCHO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA LA--
CIUDAD DE MÉXICO.-----
CIUDAD DE MÉXICO, A CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.-----
DOY FE.-----



FIRMA ELECTRÓNICA NOTARIAL: RgFHfsAjmyf3vpIKzu4+q9MVBPHaVgk2nLve6nN8wrVXWmp
38PQKxJZT1wBambIHNKJO6UqG8D/UriVDvGVd8pOTxh0UDgX3LS4V+fyCiuFHA7qcAv1aCZ61
zPFSNf9oWjGXfAayuHjwDM3N0BrWRyqh67ihY+ENTx9mycLNM84NghGkxnHU9SybDEyWZcJML
f41VfolBc9ggR2Q8NN3hmEr1haymUPiVYQTzAQwEDNRGHkFUjMdmcbnbumPB0coornWQs3waa
YozUTvCyqqAzZCXe1uk992/2OFMYSVtFENp9PD0Xl9jdQJUWA3LyIAMEOz6cUL8x2OZBRCdjV
9rg==